



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16575339-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-16575339-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 8/2020 para la adjudicación de la obra: “Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes”, en jurisdicción del partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-106-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de septiembre de 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$41.943.496,65), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la

página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: POSE S.A., Oferta N° 2: EBCON S.A., Oferta N° 3: EDUARDO COLOMBI S.A., Oferta N° 4: TECMA S.A., Oferta N° 5: ERNESTO TARNOUSKY S.A., Oferta N° 6: ZETRA S.A., Oferta N° 7: GECONPE S.R.L., Oferta N° 8: CONSULPER S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa GECONPE S.R.L. ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, toda vez que el certificado de capacidad técnico – financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires exigido por el artículo 17 de la ley N° 6.021, se encontraba vencido a la fecha de Apertura;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil veintisiete con treinta y seis centavos (\$37.745.027,36), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las Empresas POSE S.A., EBCON S.A., TECMA S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., ZETRA S.A., CONSULPER S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 8/2020 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Equipamiento Comunitario Barrio Novak - Quilmes”, en jurisdicción del partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil veintisiete con treinta y seis centavos (\$37.745.027,36) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con veintisiete centavos (\$377.450,27) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta con ochenta y tres centavos (\$1.132.350,83) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con veintisiete centavos (\$377.450,27) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y ocho con setenta y tres centavos (\$39.632.278,73), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 17 – SP 1 – PY 11804 – OB 52 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 658 – CTA ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, como así también la reserva para embellecimiento al área correspondiente, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A., EBCON S.A., TECMA S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., ZETRA S.A., CONSULPER S.A.

ARTÍCULO 7° La Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, procederá a la entrega de las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 8° Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9° Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.